

RESISTENCIA, 10 de Julio de 2020

RESOLUCION N° 4 - 20

VISTO:

La situación extraordinaria provocada por la pandemia de CORONAVIRIS COVID 19 y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de marzo del presente año 2020 nuestro país se encuentra dentro de lo que se ha dado en llamar el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO (ASPO);

Que dicho ASPO fue establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo de la Nación;

Que por su parte, la Provincia del Chaco no solo ha adherido al mismo, sino que ha emitido, a través del Poder Ejecutivo, numerosos instrumentos legales para regular los aspectos vinculados con el ASPO, tanto en las restricciones de circulación como en lo atinente a la prestación de determinados servicios que, a juicio de la autoridad nacional, ingresan dentro de la categoría de *esenciales*;

Que en el caso del ejercicio profesional de la agrimensura, si bien los Decretos provinciales 540/20 y 560 /20 han establecido la posibilidad de obtener los permisos de circulación para los agrimensores, correspondientes tanto para las localidades establecidas como críticas y no críticas, a través del ítem servicios profesionales, la actividad profesional se vió drásticamente reducida por el cierre total de los servicios que presta la Dirección provincial de Catastro y Cartografía desde el 20 de marzo de 2020;

Que desde el dictado del Decreto 488/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia y hasta la sanción de la Ley 3157 A (que establece la Licencia Obligatoria de Invierno hasta el 24 de Julio) la Dirección de Catastro y Cartografía *no ha prestado el mínimo servicio*, ni siquiera una guardia mínima;

Que esta falta de funcionamiento del organismo catastral, y de acuerdo a lo que establece la ley provincial de Catastro 1118 P, ha provocado que la totalidad de los profesionales matriculados en este Consejo estén imposibilitados de poder concluir sus encomiendas profesionales de mensuras con la registración de sus planos en el catastro, y, consecuentemente, poder percibir sus honorarios profesionales;

Que algunos matriculados han solicitado al Consejo Profesional, con el objeto de facilitar el cobro de sus honorarios, la posibilidad de registrar sus tareas profesionales y obtener el visado correspondiente sin el número de plano otorgado por la Dirección de Catastro y Cartografía;

Que así lo entendió el Comité Ejecutivo del Consejo Profesional en su Reunión Ordinaria del día 10 de julio de 2020, según consta en Acta N° 13;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER que a partir del día lunes 13 de julio de 2020, y por el tiempo que dure la imposibilidad de presentar nuevos expedientes de mensura a la Dirección de Catastro y Cartografía, los matriculados podrán presentar para visado del Consejo Profesional los planos de mensura en sus diferentes objetos, sin el Número de plano otorgado por el organismo catastral.

Artículo 2°: Una vez normalizados los servicios en la Dirección de Catastro y Cartografía, los planos a presentarse a visado por parte del Consejo Profesional deberán obligatoriamente contener el número de ingreso otorgado por el organismo catastral.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese a la Administración del Consejo, a los Matriculados, Cumplido, Archívese.

Fdo. Agrim. Carlos Gustavo DIEZ
Presidente
Agrim. Silvia Elizabeth Di Paolo
Secretaria

ANEXO I – RESOLUCION N° 3 - 20